

RESOLUCIÓN No. 0074

24 ENE 2018

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante
Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19**, existe una vacante **Temporal** ubicada en la Regional Cundinamarca, Grupo de Planeación y Sistemas.

Que para su provisión mediante encargo se realizó el ofrecimiento, mediante correo electrónico el día 10 de enero de 2018, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se encargan en la presente Resolución, cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia **Temporal**, en la **Regional Cundinamarca**, como se relaciona a continuación;

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TITULAR DEL CARGO
GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	51.774.427	ANA CARMENZA MOLANO MURCIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 19 (10233)	\$4.970.496	CESAR AUGUSTO RUIZ C.C. 19.444.238

PARÁGRAFO: La vigencia del presente encargo será hasta cuando el titular del empleo permanezca en encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

RESOLUCIÓN No.

0074

24 ENE 2018

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana de la Sede de la Dirección General, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ENE 2018



MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza

Revisó: Nallivy C. Noy C. - Diego Fernando Bernal Macias DGH - Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana